



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Formación en Educación

Acta N°55
Res. N° 125
Exp. 5/11893/14
vp

Montevideo, 11 de setiembre de 2014.

VISTO: las solicitudes de investigación, estudios y proyectos cuyo objeto comprende el ámbito de actuación de este Consejo y sus respectivos Centros e Institutos;

CONSIDERANDO: I) la necesidad de establecer procedimientos comunes a planteos y situaciones similares que permitan fluidez en la toma de resolución, el conocimiento anticipado por parte de los interesados de los requisitos a cumplir, así como, de la normativa aplicable y a contemplar;

II) que es necesario tener conocimiento de los elementos y características de los proyectos, el aval de la institución a la que pertenecen los interesados que lo solicitan, salvaguardar el normal funcionamiento de las instituciones, la finalidad en el uso de dichos proyectos y la responsabilidad de sus autores, sin que ello implique la corresponsabilidad del CFE por las mismas;

ATENCIÓN: a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008 y en Acta Ext. 5 Resolución N° 1 de fecha 24/06/10 adoptada por el Consejo Directivo Central;

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN, RESUELVE:

1) Apruébese el Protocolo para las solicitudes de investigación, estudios y proyectos cuyo objeto comprende el ámbito de actuación de este Consejo y sus respectivos Centros e Institutos.

Protocolo: Los interesados deberán ajustar sus solicitudes a los siguientes requisitos:

A) Presentación de nota de la Universidad o institución donde se está realizando el curso.

B) Presentación del proyecto, estudio y/o investigación avalado por la institución.

C) Aceptación y declaración de conformidad de las siguientes condiciones:

i) Los datos y resultados obtenidos se podrán utilizar exclusivamente para los fines académicos para los cuales fueron solicitados.

ii) No interferir con la actividad del centro.

iii) El resultado de la investigación deberá ser presentado en la División Planeamiento Educativo.



iv) En todos los casos deberá respetarse la normativa vigente en materia de protección de datos personales ajustando la conducta a Derecho.

v) La sola autorización de las solicitudes presentadas implican la aceptación de las condiciones establecidas en el Protocolo, sin perjuicio de la suscripción del mismo.

2) Comuníquese al Dpto. de Personal Docente, al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en la pág. Web, al Dpto. de Coordinadores Académicos, al Sector de Gestión de Profesorado modalidad Semipresencial y a todos los Institutos/Centros dependientes de este Consejo. Oportunamente, archívese.




Dr. José Luis Pereira Figueroa

Secretario General


Mag. Edith Moraes
Directora General